

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Enero de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda debidamente presentada. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 63
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurado por instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MIRLUY QUINTERO SALAZAR** y el señor **GIOVANNI FRANCO MACHUCA VARGAS GARCIA**, se observa que reúne los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 388, 577, 578 y 579 del Código General del Proceso y en armonía con el artículo 154 del Código Civil, lo que conlleva al despacho a su admisión efectuándose los ordenamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a continuación a decretar las pruebas pedidas con la demanda así:

DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Matrimonio expedido por la Notaria Cuarta de Cali (Valle).
- Registro Civil de nacimiento del señor GIOVANNI FRANCO MACHUCA VARGAS GARCIA.
- Registro Civil de nacimiento de la señora MIRLUY QUINTERO SALAZAR

Déseles el justo valor probatorio que les asigna la ley a los documentos aportados por la libelista.

TESTIMONIALES: No fueron solicitados.

Ahora bien, en virtud a que no hay pruebas por evacuar diferente a la documental, en firme este proveído, se proferirá la correspondiente

sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2020-00507-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 003** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **14 DE ENERO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ